RESOLUCIÓN TEL-059-03-CONATEL-2012

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones es el organismo de administración y regulación de las telecomunicaciones en el país.

Que, mediante Resolución 152-05-CONATEL-2005 de 1 de marzo de 2005, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó la Concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Fija Local, incluido el Plan de Expansión que debe cumplir GLOBAL CROSSING S.A. (antes IMPSATEL DEL ECUADOR S.A) hasta el quinto año de operación.

Que, el Contrato de Concesión de Servicios Finales de Telefonía Fija Local, fue suscrito entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones e IMPSATEL DEL ECUADOR S.A. el 14 de diciembre de 2006, e inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el 27 de marzo de 2007.

Que, con fecha el 26 de marzo de 2008, fue suscrita la Adenda de cambio de razón social de IMPSATEL DEL ECUADOR S.A. a GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.

Que, mediante oficio DL 203 09 / GCtltf.199 de 27 de noviembre de 2009, GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. solicita trato igualitario respecto del Plan de Expansión y solicita su modificación.

Que, mediante oficio DGGST-0852 de 8 de junio de 2010, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones responde al pedido de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.

Que, mediante oficio DGGST-2010-0142 de 4 de febrero de 2010, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, informa a GLOBAL CROSSING S.A. que la fecha de referencia para el cumplimiento del Plan de Expansión, de acuerdo con el criterio jurídico contenido en el memorando DGJ-2010-0079, es la fecha que inició sus operaciones, esto es, el 26 de marzo de 2008.

Que, mediante oficios ITC-2010-3575 de 17 de diciembre de 2010, STL-2011-323 de 6 de abril de 2011 y STL-2011-711 de 24 de agosto de 2011, la Superintendencia de Telecomunicaciones indicó al Consejo Nacional de Telecomunicaciones que hasta la fecha no ha aprobado la ponderación de las categorías de abonado de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., señalando que la ponderación es necesaria, para establecer el cumplimiento de las metas de expansión.

Que, mediante oficio DGP-2011-250 de 25 de abril de 2011, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones señaló a la Superintendencia de Telecomunicaciones que el Plan de Expansión de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. y sus ponderaciones se analizaría en conjunto, previo a informar al Consejo Nacional de Telecomunicaciones.

Que, con oficio STL-2011-838 de 5 de octubre de 2011, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico IT-DPS-2011-0209 relacionado con el cumplimiento de los Planes de Expansión e Índices de Calidad del segundo año de operación (26-Mar-2009 a 25-Mar-2010) de la Operadora GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.

Que, mediante oficio STL-2011-00941 de 20 de diciembre de 2011, la Superintendencia de Telecomunicaciones remitió el Informe Técnico IT-DPS-2011-0302 relacionado con el cumplimiento del Plan de Expansión del tercer año de operación (26-Mar-2010 a 25-Mar-2011) de la Operadora GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2012-0090 de 20 de enero de 2012, remitió al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, para conocimiento y aprobación la modificación del Plan de Expansión de los cinco primeros años de operación aplicable a GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar la modificación del Plan Mínimo de Expansión aplicable a los cinco primeros años de operación de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., establecidos en la Resolución 152-05-CONATEL-2005, de conformidad con el siguiente detalle:

PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN PARA LOS CINCO PRIMEROS AÑOS DE OPERACIÓN

PARÁMETRO	PLAN DE EXPANSIÓN DE LOS CINCO PRIMEROS AÑOS DE OPERACIÓN - GLOBAL CROSSING S.A.						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Lineas de abonado	200	200	400	950	1700		
Estaciones satelitales para telefonía pública e Internet				2	8		

Estos valores son independientes de la subsanación de los incumplimientos de períodos anteriores.

ARTÍCULO DOS.- La instalación de las diez (10) estaciones satelitales para la provisión de telefonía pública e Internet, de los años cuarto y quinto que cubrirá GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. comprenderá:

- a. Provisión e instalación de las estaciones satelitales.
- b. Provisión e instalación de los equipos de enrutamiento.
- c. Provisión e instalación de los equipos de conmutación.
- d. Provisión e instalación de las pasarelas de voz.
- e. Provisión e instalación de los terminales telefónicos.
- f. Provisión de las obras civiles para la instalación de los equipos.
- g. Provisión de capacidad satelital.
- h. Provisión de capacitación de tecnologías de información y comunicación.
- Provisión de soporte y mantenimiento los 7 días de la semana y las 24 horas del día, de los ítems anteriores.
- j. Provisión de capacidad de acceso a Internet

ARTÍCULO TRES.- Con el propósito de utilizar el servicio proporcionado por las diez (10) estaciones satelitales, a ser implementadas por GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES

ECUADOR S.A. en el cuarto y quinto año de operación, se coordinará con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

ARTÍCULO CUATRO.- Expedir la ponderación aplicable a GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A., para determinar el cumplimiento de las Metas Globales del Plan de Expansión del Servicio de Telefonía Fija para el cuarto y quinto año de operación. La Superintendencia de Telecomunicaciones determinará el porcentaje de cumplimiento de las Metas Globales del Plan de Expansión de GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. de conformidad con los valores que constan en la siguiente tabla:

TABLA DE PONDERACIÓN DEL PLAN MÍNIMO DE EXPANSIÓN DE GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. PARA EL CUARTO Y QUINTO AÑO DE OPERACIÓN.

PARAMETRO	AÑO 4	AÑO 5	PONDERACIÓN	
Líneas de Abonado	950	1700	70%	
Instalación de estaciones satelitales	2	8	30%	

ARTÍCULO CINCO.- Notificar a través de la Secretaría del CONATEL con la presente Resolución a GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A. para su conocimiento, al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, para los fines legales pertinentes.

Dado en Manta, el 07 de febrero de 2012.

ING. JAVIER VÉLÍZ MADINYÁ PRESIDENTE DEL CONATEL

LCDO. VICENTE FREIRE RAMÍREZ
SECRETARIO DEL CONATEL